

En virtud de lo que dispone el artículo 40. de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario,

DECRETO:

Artículo 1. — Conceder la incorporación al “CLUB RECREATIVO DE LA ROMANA”, asociación recreativa y cultural fundada el 24 de Septiembre de 1917, y domiciliada en la ciudad de La Romana, sujeta a las prescripciones de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, del 26 de Julio de 1920.

Artículo 2. — Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación y envío de las copias certificadas al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 277.

POR CUANTO el señor NICOLAS BERA, de estado casado, mayor de edad, natural del Líbano (Siria), de profesión comerciante, domiciliado y residente en Las Matas de Farfán, ha elevado por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina una instancia en solicitud de Carta de Naturalización;

POR CUANTO el señor NICOLAS BERA, cuya es la fotografía que, sellada con el sello seco de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, está adherida tanto a este original como a las copias de este Decreto que quedan depositadas en los archivos de las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, ha acompañado su solicitud con documentos que comprueban que posee propiedades inmuebles radicados en Las Matas de Farfán y que tiene en la República una residencia no interrumpida de veintitres años;

VISTA la Ley No. 1227 sobre Naturalización, promulgada el día 4 de Diciembre de 1929, y en uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicha Ley,

DECRETA:

CONCEDER, como al efecto concede, **CARTA DE NATU-**

RALIZACION al señor **NICOLAS BERA**, la cual le inviste con todos los derechos y deberes inherentes a la nacionalidad dominicana, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador de la Provincia de Azua.

La presente **CARTA DE NATURALIZACION** será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, y será publicada, además, en la Gaceta Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendada:
Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendada:
J. B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendada:
Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registrada al No. 589.
J. A. Hungría,
Oficial Mayor de la Sec. de E. de Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Registrada al No. 124.
T. R. Calderón,
Oficial Mayor de la Secretaría de E.
de Relaciones Exteriores.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 278.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— El Dr. Porfirio Dominici, Secretario de la Legación en París, queda designado Representante de la República en la Asociación Internacional de Hospitales de París.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día treinta del mes de Noviembre del